



ACTA DE LA SESIÓN AYUNTAMIENTO PLENO.		
Tipo sesión	Ordinaria.	1. Aprobación, si procede, del acta de la sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2025. 2. Aprobación, si procede, de modificación de la relación de puestos de trabajo sin modificación de la plantilla de personal. 3. Acuerdo que proceda sobre determinación y requerimiento del importe a reintegrar por los grupos políticos municipales derivado de la justificación de las aportaciones económicas municipales en el ejercicio 2024. 4. Aprobación, si procede, de la rectificación anual del inventario municipal de bienes. 5. Adhesión del Ayuntamiento de Ponferrada al convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León y Ecoembalajes España, SA (Ecoembes), para la gestión de residuos de envases domésticos. 6. Aprobación, si procede, de la prórroga del IV Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Ponferrada 2022-2025. 7. Dación de cuenta de informe definitivo de control financiero permanente sobre la justificación de los gastos atendidos con la aportación económica municipal al Grupo político Municipal Socialista-PSOE en el ejercicio 2024. 8. Dación de cuenta de informe definitivo de control financiero permanente sobre la justificación de los gastos atendidos con la aportación económica municipal al Grupo Político municipal Partido Popular en el ejercicio 2024. 9. Dación de cuenta de informe definitivo de control financiero permanente sobre la justificación de los gastos atendidos con la aportación económica municipal al Grupo político municipal Coalición por El Bierzo en el ejercicio 2024. 10. Dación de cuenta de informe definitivo de control financiero permanente sobre la justificación de los gastos atendidos con la aportación económica municipal al Grupo político municipal Vox en el ejercicio 2024. 11. Control y fiscalización de los órganos de gobierno.
Fecha y hora	19/12/2025. 10:00 h (1ª convocatoria)	
Expediente	15/2025	
Lugar	Salón de sesiones del Ayuntamiento Ponferrada.	
Presidente	D. Marco Antonio Morala López	
Asistentes. Grupo Político Popular (PP): – Dña. Lidia Pilar Coca García. – D. Roberto Mendo López. – Dña. Alexandra Rivas García. – D. Carlos Fernández Fernández. – Dña. Concepción Crespo Marqués. – D. Carlos Cortina García. – Dña. Ivelisse Martínez Calderón. – D. Luis Antonio Moreno Rodríguez. – Dña. Eva González Fernández. Coalición por El Bierzo (CB): – D. Iván Alonso Rodríguez. – D. David Pacios Martínez. Vox: – Dña. Patricia González Gutiérrez – D. Gerardo González Carrera Grupo Municipal Socialista-PSOE (PSOE): – D. Olegario Ramón Fernández. – Dña. María Isabel Fernández Rodríguez. – D. Pedro Fernández Robles. – Dña. Silvia Blanco Morán. – Dña. Susana Rivada Masid. – D. Iván Castrillo Lozano. – Dña. Judit Lama Arias. – D. José Antonio Cartón Martínez. – Dña. María del Carmen Doel Mato. – D. Antonio García Regueiro.		
No asiste.	– D. Andrés Gabella Arredondas (PSOE)	
Interventor	Dña. María del Carmen García Martínez.	
Secretario	Dña. Concepción Menéndez Fernández	

Se declaró abierta y pública la sesión convocada para el día de hoy.



1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. presidente pregunta a los miembros de del Pleno municipal si tienen que formular alguna observación al acta referenciada, que se distribuyó con la convocatoria, y no presentándose ninguna, se considera definitivamente aprobada.

00:02:26 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2025/sesion-plenaria-19122025.htm?id=88#t=146.4>

2. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO SIN MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL.

Visto el expediente de referencia.

Resultando que por acuerdo plenario de fecha 30 de octubre de 2022 se dispone la aprobación de la relación de puestos de trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Ponferrada; en la que se recoge la nueva clasificación de los miembros del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (SPEIS) adaptado a las categorías profesionales recogidas en la Ley 2/2019, de 14 de febrero, por el que se modifica la Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León.

Resultando que por decreto de la Alcaldía de fecha 5 de noviembre de 2025 se dispone la incoación de expediente administrativo para acometer la modificación de la RPT por cuanto se han observado distintas incorrecciones relativas a las titulaciones exigidas para acceso a diferentes categorías de puestos adscritos al SPEIS.

Resultando que la plantilla presupuestaria de 2025, prorrogada de 2024, refleja la dotación presupuestaria adecuada y suficiente de los puestos que se pretenden modificar, no suponiendo un incremento de gasto ni una modificación de la plantilla.

Resultando que la aprobación de la RPT y consecuentemente de sus modificaciones corresponde al Ayuntamiento Pleno, en virtud de lo previsto en el artículo 22.2.i de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), sin que tal atribución pueda ser objeto de delegación (artículo 22.4 de la LRBRL).

Resultando que por aplicación de lo dispuesto en los artículos 34 y 37.1.c del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), la propuesta de modificación de la RPT ha sido objeto de negociación previa en la mesa general de negociación reunida el 20 de noviembre del año en curso.

Vistos los informes de Secretaría General, del jefe de Personal y de Intervención.

Vistos los antecedentes descritos, los miembros del Pleno municipal, por 12 votos a favor (10 PP y 2 CB); 0 votos en contra; y 12 abstenciones (10 Grupo Socialista y 2 Vox); **ACUERDAN:**

Primero.- Modificar la relación de puestos de trabajo, relativo al apartado 6.1.b de la ficha descriptiva de los puestos de trabajo (titulación específica requerida), en los términos siguientes:



1.- Oficial técnico jefe o jefa de bomberos.

b) Titulación específica requerida: Licenciatura o grado de Arquitectura superior o Ingeniería superior, o alguno de los títulos de Grado incluidos en la rama de conocimiento de “Ingeniería y Arquitectura” o titulaciones equivalentes.

2.- Coordinador o coordinadora sargento.

b) Titulación específica requerida: Grado, Diplomado o diplomada Universitario/a, Arquitecto o arquitecta técnico/a o Ingeniero o ingeniera técnico/a o titulaciones equivalentes.

3.- Sargento bombero o bombera.

b) Titulación específica requerida: Grado, Diplomado o diplomada Universitario/a, Arquitecto o arquitecta técnico/a o Ingeniero o ingeniera técnico/a o titulaciones equivalentes.

Segundo.- Publicar el acuerdo de modificación de la RPT en el Boletín Oficial de la Provincial y comunicarlo a la Administración del Estado y a la Administración Autonómica, en el plazo máximo de 30 días hábiles, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

00:06:21 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2025/sesion-plenaria-19122025.htm?id=88#t=381.3>

3. ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE DETERMINACIÓN Y REQUERIMIENTO DEL IMPORTE A REINTEGRAR POR LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES DERIVADO DE LA JUSTIFICACIÓN DE LAS APORTACIONES ECONÓMICAS MUNICIPALES EN EL EJERCICIO 2024.

Visto el expediente de referencia.

Vistos los informes de control financiero permanente definitivo sobre la justificación de los gastos atendidos con la aportación económica a los grupos políticos municipales en el ejercicio 2024, emitidos el 21 de noviembre de 2024 en el ámbito del plan anual de control financiero 2025, en los que se concluye que los grupos políticos municipales Socialista-PSOE, Partido Popular, Coalición por El Bierzo y Vox, deben reintegrar al Ayuntamiento de Ponferrada el importe correspondiente a la aportación no justificada en el período citado.

Resultando que, con fecha 22 de enero de 2025, el grupo político municipal Vox devolvió al Ayuntamiento de Ponferrada un importe de 20,37 €, con el concepto “reintegro asignación 2024 GM Vox”.

Resultando que los reintegros tienen la consideración de ingreso de derecho público para el Ayuntamiento y que al importe del principal deben añadirse los intereses de demora (gasto no admisible en la justificación de la aportación) que correspondan desde la fecha de pago de la aportación a cada grupo hasta la fecha en que se adopte el acuerdo de reintegro por el órgano plenario, o hasta la fecha en que se haya producido la devolución voluntaria, si esta es anterior al acuerdo plenario.

Teniendo en cuenta que el interés de demora aplicable en los ejercicios 2024 y 2025 asciende al 4,0625% (interés legal 3,25%, incrementado en el 25%), los miembros del Pleno municipal, previa deliberación, por unanimidad, **ACUERDAN:**



PRIMERA.- Determinar que los importes totales a reintegrar por los grupos políticos municipales, en concepto de devolución de la aportación municipal no justificada en el ejercicio 2024, ascienden, para cada uno de ellos, de acuerdo con los cálculos efectuados por Intervención, a las siguientes cantidades:

Grupo político municipal	Importe del reintegro (principal) €	Intereses de demora (€)	Importe total a reintegrar (€)	Importe devuelto (€)	Importe pendiente (€)
GM Socialista-PSOE	1.456,75	69,52	1.526,27		1.526,27
GM PP	288,85	13,79	302,64		302,64
GM CB	375,60	17,93	393,53		393,53
GM VOX	921,85	44,00	965,85	20,37	945,48

Segunda.- Requerir a todos los grupos políticos municipales para que:

— Efectúen el abono de las cantidades totales referenciadas en el punto primero, mediante transferencia a la cuenta del Ayuntamiento de Ponferrada ES50 0049 5513 9528 1601 7852, indicando en el concepto “reintegro de aportación municipal ejercicio 2024”, en los plazos establecidos en el Reglamento General de Recaudación, de modo que si el acuerdo se les notifica entre los días 1 y 15 de cada mes, tendrán de plazo para efectuar el pago desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil siguiente y, si lo reciben entre los días 16 y último de cada mes, el plazo de pago contará desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil siguiente (si transcurrido dicho plazo no se hubiese efectuado el reintegro, se procederá a su exacción por la vía de apremio).

— O, alternatively, soliciten por escrito en el mismo plazo señalado en el párrafo anterior, la compensación de la deuda contra la próxima aportación municipal que se devengue a su favor.

00:12:18 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2025/sesion-plenaria-19122025.htm?id=88#t=738.6>

4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA RECTIFICACIÓN ANUAL DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES.

Visto el expediente de referencia y

Resultando.- Que por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Ponferrada, adoptado en sesión de 19 de mayo de 2023, se acordó la aprobación de la actualización y comprobación del inventario municipal de bienes, incorporándose al mismo las modificaciones obrantes en el expediente con referencia 8INV23 (ID expte 243032), de conformidad con lo establecido en los arts. 33 y 34 del Real Decreto 1372/1986, de 18 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales - RBEL-.

Constituida la nueva Corporación Local tras las elecciones municipales, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se procede a la comprobación de la documentación referida al inventario de bienes de la Corporación, suscribiéndose el correspondiente acta con fecha 16 de agosto de 2023.



Resultando.- Que por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Ponferrada, adoptado en sesión de 7 de marzo de 2024, se aprobó la rectificación anual del inventario municipal de bienes en dicha anualidad, de conformidad con lo establecido en los arts. 33 y 34 RBEL.

Resultando.- Que en fecha 10 de diciembre de 2025 se ha emitido informe por el Técnico Superior de Gestión Patrimonial, Urbanismo y Patrimonio Municipal del Suelo, con el resultado que obra en el expediente.

Considerando.- Que el art. 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local establece la obligación de las Entidades locales de formar inventario valorado de todos los bienes y derechos que les pertenecen, del que se remitirá copia a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma y que se rectificará anualmente, comprobándose siempre que se renueve la Corporación. La obligación de formar inventario de todos aquellos bienes y derechos que, independientemente de su naturaleza o forma de adquisición, sean de propiedad de las Corporaciones locales, se reitera en el art. 17 del Real Decreto 1372/1986, de 18 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Igualmente, el RBEL prevé en su art. 33 que la rectificación del inventario se verificará con carácter anual, reflejándose las vicisitudes de toda índole de los bienes y derechos durante esa etapa.

Considerando.- Que desde la aprobación de la última rectificación del inventario se han sucedido distintas operaciones de adquisición, baja, alteración o modificación. En total, en el ejercicio 2025 se han gestionado 202 operaciones patrimoniales a día de la fecha, además de las actuaciones relativas a las modificaciones, altas y bajas desde el módulo de carga inicial, cambios de datos, emisión de informes y certificados y las operaciones relativas al módulo de consultas. Toda esta información se une al presente informe, mediante la incorporación de los siguientes anexos:

- 1)Anexo I: Informes de rectificación anual por epígrafes, clasificaciones, cuentas y clasificaciones/cuentas.
- 2)Anexo II: Listados de reclasificaciones, altas y bajas de bienes y mejoras durante el ejercicio 2025.
- 3)Anexo III: Listados de epígrafes a fecha 10 de diciembre de 2025¹.
- 4)Anexo IV: Resumen patrimonial por epígrafes y clasificaciones.

Considerando.- Que conformidad con el art. 34 RBEL, en relación con los artículos 22.2, q) y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; la competencia para acordar la rectificación del inventario corresponde al Pleno Municipal, por mayoría simple.

Vistos los antecedentes descritos, los miembros del Pleno municipal, por 12 votos a favor (10 PP y 2 CB); 0 votos en contra ; y 12 abstenciones (10 Grupo Socialista, 2 Vox);
ACUERDAN:

- Aprobar la rectificación anual del inventario, de conformidad con lo establecido en los arts. 33 y 34 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

00:16:18 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2025/sesion-plenaria-19122025.htm?id=88#t=978.1>

5. ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y ECOEMBALAJES ESPAÑA, SA (ECOEMBES), PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS DE ENVASES DOMÉSTICOS.

Visto el expediente de referencia.

Resultando que la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular (LRSCEC), establece como objetivo de toda política en materia de residuos, reducir al mínimo los efectos negativos de la generación y gestión de residuos en la salud humana y el medioambiente, así como hacer un uso eficiente de los recursos que pueden generar los residuos, fomentando su reutilización, con una apuesta estratégica de las Administraciones públicas hacia una economía circular que sustituya a un modelo lineal de producción, consumo y eliminación.

Resultando que el Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases, desarrollando los principios contenidos en la LRSCEC establece como principios básicos: la prevención de la producción de residuos de envases, la reutilización de envases y otras formas de valorización de residuos de envases y, por tanto, la reducción de la eliminación final. Igualmente, se establecen nuevos requisitos para los regímenes de responsabilidad ampliada del productor, al que se extiende la obligación de financiar la gestión de los residuos generados por los productos que pone en el mercado, incluyendo los costes derivados de la recogida separada, su transporte y tratamiento para alcanzar los objetivos de gestión de la Unión Europea.

Resultando que el Ayuntamiento de Ponferrada tiene suscrito un convenio de colaboración con el sistema integrado colectivo de responsabilidad ampliada del productor Ecoembes, de 30 de mayo de 2022, prorrogado el 16 de febrero de 2024, y en vigor hasta el 30 de mayo de 2027, previéndose en el mismo una resolución anticipada por incorporación al régimen jurídico establecido en la LRSCEC y el Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre.

Resultando que por parte del servicio de Medio Ambiente se abre expediente para la incorporación del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada al acuerdo marco suscrito entre la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio y el SIG Ecoembes, autorizado como sistema colectivo de responsabilidad ampliada del productor de envases y residuos de envases por resolución de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular de la Comunidad Autónoma de Madrid, de 9 de julio de 2025, con capacidad para actuar en todo el territorio nacional.

Resultando que se emite informe del servicio de Medio Ambiente proponiendo la sustitución del modelo actual (convenio de ámbito municipal), por un convenio marco con el SIG a nivel autonómico, que se valora favorablemente en cuanto supone un incremento respecto a los ingresos actuales de 43.714,78 euros, aplicables retroactivamente desde el 1 de enero de 2024.

Resultando que a tenor de lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LRSCEC cuando las administraciones públicas intervengan en la organización de la gestión de los residuos, los sistemas integrados (individuales o colectivos), deberán celebrar convenios de colaboración en los términos que regula la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para financiar y, en su caso, organizar la gestión de estos residuos.



Resultando que de conformidad con el artículo 33.2 del Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, cuando las Administraciones públicas intervengan en la organización de la gestión de los residuos firmarán convenios de colaboración con los sistemas integrados de gestión, teniendo preferencia los sistemas colectivos sobre los individuales y los de ámbito territorial superior (autonómico), sobre los municipales.

Vistos los antecedentes descritos, los miembros del Pleno municipal, por 12 votos a favor (10 PP y 2 CB); 0 votos en contra ; y 12 abstenciones (10 Grupo Socialista, 2 Vox);

ACUERDAN:

Primero.- Declarar extinguido el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y Ecoembalajes España, SA, de 30 de mayo de 2022, prorrogado el 16 de febrero de 2024 con vigencia hasta el 30 de mayo de 2027, abriéndose un expediente separado para la liquidación de obligaciones de contenido económico que pudieran existir entre las partes firmantes, e incorporar los informes de la Tesorería municipal y el servicio de Medio Ambiente.

Segundo.- Autorizar la adhesión del Ayuntamiento de Ponferrada al convenio marco de colaboración suscrito entre la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León y Ecoembes, participando en el sistema colectivo de responsabilidad del productor, según lo dispuesto en el artículo 33.2.a del el Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, asumiendo todo su contenido y en concreto, los siguientes compromisos:

5)La aceptación formal de las condiciones establecidas en el Convenio, por el que se regulan las condiciones de su participación.

6)La realización de la recogida selectiva monomaterial de papel-cartón y la recogida selectiva multimaterial de Envases ligeros para los residuos de envases adheridos al SCRAP, con criterios de aceptación social, eficiencia técnica y viabilidad económica y ambiental, en las condiciones definidas en el presente Convenio. En la realización de la recogida separada, se incluye: - la propia recogida separada. El transporte hasta las instalaciones de separación y clasificación o, en su caso, directamente a los gestores autorizados para su reciclado o valoración. Las operaciones de separación y clasificación. La entrega de los residuos resultantes para su tratamiento mediante reciclado, otra valorización o eliminación, según corresponda.

7)Recuperar y separar por materiales los residuos de envases de la fracción resto en las plantas de tratamiento mecánico biológico (TMB) o de la fracción seca de los sistemas húmedo seco, así como su entrega posterior para su tratamiento median- te reciclado u otra valorización, siempre que sea técnica, económica y ambientalmente viable. Residuo mezclado.

8)Poner en marcha las medidas necesarias para lograr una mejora continua de los resultados y eficiencia del sistema, permitiendo para ello la participación y colaboración de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio y de Ecoembes. En particular, garantizar la correcta integración de la recogida selectiva de envases en el ámbito de la gestión de los residuos municipales.

9)Presentar las facturas correspondientes conforme a lo estipulado en el Anexo II, en la forma y con la documentación justificativa indicada en el Anexo III.

10)Proporcionar información para el seguimiento de los resultados del SCRAP y su traslado al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico de los resultados del Convenio, al objeto de cumplir lo previsto en el RD de Envases.



11)Desarrollar lo previsto en el Capítulo IV en relación con la valorización y reciclado de los residuos de envases. En concreto, proporcionar a Ecoembes y SRAPs adheridos los certificados correspondientes a los residuos de envases reciclados y valorizados, de forma que éstos puedan cumplir con las obligaciones de información establecidas en el Real Decreto.

12)En el caso de que la entidad gestora designe al gestor de tratamiento (reciclador/valorizador), será la responsable de la trazabilidad del material hasta su reciclado efectivo y de su acreditación documental según lo establecido en el Anexo V. Asimismo, será responsable de fomentar que los gestores adjudicatarios cumplan los respectivos contratos de adjudicación y, en consecuencia, retiren el material en el plazo acordado.

13)Poner en marcha los dispositivos de control necesarios para el seguimiento de todas las actuaciones previstas en el presente Convenio y, en concreto, para asegurar la validez de los elementos que servirán para calcular la aportación económica de Ecoembes y la correcta acreditación de las operaciones de gestión de residuos. Participar a través de los operadores de las plantas en la realización de caracterizaciones de forma periódica en todas las fases del proceso de gestión de los residuos que permitan confirmar su trazabilidad conforme a la metodología establecida en el presente convenio: Tomar las medidas necesarias en caso de detectar desviaciones o incumplimientos en el ámbito de las citadas operaciones y garantizar que, en el marco del presente Convenio, Ecoembes tendrá derecho a efectuar un control y seguimiento sobre las actividades desarrolladas por ellos o por sus operadores. Asimismo, intercambiar con la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio y Ecoembes, cualquier otra información que sea de interés para el desarrollo del Convenio.

14)Participar en el desarrollo de actuaciones de información y sensibilización ambiental sobre el reciclaje de los envases ligeros y envases de cartón y papel para aumentar el grado de efectividad en la recogida selectiva y estimular a la participación ciudadana, necesaria para alcanzar los objetivos definidos en el Real Decreto.

15)Adecuar, en caso necesario, las ordenanzas sobre residuos municipales y otras disposiciones o contratos con terceros, para posibilitar el cumplimiento de los compromisos asumidos mediante su adhesión al Convenio.

16)Promover las actuaciones necesarias, de acuerdo con el régimen competencial vigente, para prevenir y corregir situaciones ilegales de sustracción de residuos de los circuitos de recogida municipal.

17)Con el fin de favorecer el cumplimiento de los objetivos de recogida separada en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, así como un reciclado de alta calidad que fomente la circularidad de los envases, la entidad habilitará, de conformidad con lo indicado en el artículo 11 de la Ley de Residuos y el Anexo V de este convenio, los instrumentos económicos que correspondan en su ámbito de actuación, como es el caso de la adaptación cuando lo requiera de sus ordenanzas de residuos y ordenanza fiscal, a fin de propiciar la implantación de sistemas de pago por generación de los residuos comprendidos en el ámbito de aplicación del presente convenio que no sean entregados separadamente.

18)Aplicar, en su caso, el reparto de las aportaciones de Ecoembes derivados de la gestión de la fracción resto, de la fracción inorgánica de los sistemas húmedo-seco cuando no aplique la excepción prevista en el artículo 25.6 de la Ley de Residuos, y



de la limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, entre las entidades locales. Los importe y criterios de asignación de dichas aportaciones de determinarán de conformidad con lo establecido en el anexo II.

Tercero.- Autorizar al Alcalde-Presidente a formalizar la adhesión al citado convenio marco, remitiendo copia del acuerdo adoptado a la Consejería de Medio Ambiente.

00:23:43 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2025/sesion-plenaria-19122025.htm?id=88#t=1363.8>

6. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRÓRROGA DEL IV PLAN MUNICIPAL DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA 2022-2025.

Visto el expediente de referencia y,

Teniendo en cuenta que el IV Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Ponferrada 2022-2025, se aprobó en Pleno en la sesión del día 30 de noviembre de 2022 como instrumento básico y necesario para la identificación, definición, articulación, implementación y evaluación de políticas públicas de igualdad entre mujeres y hombres.

Considerando que es un documento que refleja el compromiso con la igualdad y la visión política local a través de líneas estratégicas, medidas y acciones, así como el nivel de compromiso con el logro de la igualdad, la eliminación y superación de obstáculos de todas las partes que de manera directa o indirecta están involucradas en su desarrollo, y siempre dentro del marco de la transversalidad.

Teniendo en cuenta que el IV Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres consta de 6 ejes de intervención y un total de 129 actuaciones.

Teniendo en cuenta que el grado de cumplimiento de las actuaciones, hasta la fecha, es el siguiente:

	EJE I POLÍTICA INSTITUCIONAL		EJE II VIOLENCIAS MACHISTAS		EJE III EDUCACIÓN, CULTURA, OCIO Y DEPORTE		EJE IV PARTICIPACIÓN Y EMPODERAMIENTO		EJE V SALUD Y CUIDADOS CORRESPONSABLES		EJE VI ECONOMÍA Y EMPLEO		TOTAL	%
Realizada	6	26,09 %	12	46,15 %	23	65,71 %	5	45,45 %	4	20 %	2	14,29	52	40,31 %
En curso	4	17,39 %	3	11,54 %	1	2,86 %	1	9,10 %	2	10 %	0	0 %	11	8,53 %
Pendiente	13	56,25 %	11	42,31 %	11	31,43 %	5	45,45 %	14	70 %	12	85,71 %	66	51,16 %
	23		26		35		11		20		14		129	100 %

Considerando que hasta la fecha, se ha desarrollado el 40,31 % de las actuaciones del Plan, llevándose a cabo 52 de las 129 actuaciones que lo integran, estando 11 en curso y 66 pendientes. Si tomamos como referencia las actuaciones realizadas y las que están en curso, vemos que se ha llegado a un cumplimiento cercano al 50 % del



Plan, concretamente el 48,83 % del mismo, abarcando todos los objetivos previstos en el documento.

Considerando que, si bien la satisfacción de cómo se está efectuando la implantación de las actuaciones previstas es alto, en cuanto a la gestión y participación de actuaciones directamente con la Concejalía de Bienestar Social, se está encontrando dificultad respecto de aquellas que tienen que ver con la implicación de otras Concejalías y organismos, siendo éstas la mayoría de actuaciones que están pendientes.

Teniendo en cuenta que se necesita tiempo para lograr conseguir una total transversalidad en la aplicación del Plan, implicando al resto de Concejalías, así como a otros organismos públicos y/o privados.

Teniendo en cuenta que se sometió la propuesta de prórroga del IV Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres 2022-2025 para el periodo 2025-2028 al Consejo Municipal de las Mujeres del Ayuntamiento de Ponferrada, en la sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2025, aprobándose con el siguiente resultado:

Votos a favor: 6 (Don Iván Alonso Rodríguez, Doña Ana Pilar Rodríguez Guzmán, Doña Dolores González Rodríguez, Doña Pilar García Arias, Doña Rosa Sánchez Sereno).

Votos en contra: 1 (Doña Patricia González Gutiérrez).

Abstenciones: 2 (Doña Susana Rivada Masid, Doña Monserrat González Orallo).

Vistos los antecedentes descritos, los miembros del Pleno municipal, por 22 votos a favor (10 PP, 10 Grupo Socialista y 2 CB); 2 votos en contra (2 Vox); y 0 abstenciones; **ACUERDAN:**

Primero.- Prorrogar así el IV Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres 2022-2025, de la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Ponferrada, para el periodo comprendido entre 2025-2028.

Segundo.- Publicar este acuerdo, así como el contenido íntegro del Plan, en el portal de transparencia Municipal.

00:28:37 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2025/sesion-plenaria-19122025.htm?id=88#t=1717.0>

7. DACIÓN DE CUENTA DE INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS ATENDIDOS CON LA APORTACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL AL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL SOCIALISTA-PSOE EN EL EJERCICIO 2024.

Se da cuenta a los miembros del Pleno municipal, que se dan por enterados.

00:35:28 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2025/sesion-plenaria-19122025.htm?id=88#t=2128.5>

8. DACIÓN DE CUENTA DE INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS ATENDIDOS CON LA APORTACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL AL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR EN EL EJERCICIO 2024.

Se da cuenta a los miembros del Pleno municipal, que se dan por enterados.



00:35:31 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2025/sesion-plenaria-19122025.htm?id=88#t=2131.7>

9. DACIÓN DE CUENTA DE INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS ATENDIDOS CON LA APORTACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL AL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL COALICIÓN POR EL BIERZO EN EL EJERCICIO 2024.

Se da cuenta a los miembros del Pleno municipal, que se dan por enterados.

00:35:32 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2025/sesion-plenaria-19122025.htm?id=88#t=2132.7>

10. DACIÓN DE CUENTA DE INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS ATENDIDOS CON LA APORTACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL AL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL VOX EN EL EJERCICIO 2024.

Se da cuenta a los miembros del Pleno municipal, que se dan por enterados.

00:35:32 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2025/sesion-plenaria-19122025.htm?id=88#t=2132.9>

11. CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO:

a) DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y DE LOS CONCEJALES DELEGADOS.

Por la Presidencia se dio cuenta de las resoluciones adoptadas desde la convocatoria del último pleno ordinario (28 de noviembre de 2025), tal y como establece el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

00:35:41 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2025/sesion-plenaria-19122025.htm?id=88#t=2141.9>

b) MOCIONES.

Por el portavoz del Grupo Vox, Sra. González Gutiérrez:

1. MOCIÓN PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA SUSPENDA LA OBLIGATORIEDAD DE LA BALIZA V16

JUSTIFICACIÓN:

El próximo 1 de enero de 2026 entrará en vigor la disposición transitoria primera del Real Decreto 159/2021, de 16 de marzo, por el que se regulan los servicios de auxilio en las vías públicas, concretada por la Instrucción MOV 2025/1 de la DGT. Ella establece la obligatoriedad de que los vehículos (turismos, autobuses, vehículos mixtos adaptables, vehículos destinados al transporte de mercancías y conjunto de vehículos no especiales) lleven consigo en la guantera, accesible y cargado, una luz de emergencia V-16 supuestamente visible a un kilómetro de distancia con conexión directa a la plataforma DGT 3.0, en sustitución de los tradicionales triángulos de emergencia reflectantes.



Esta norma únicamente obligaría a los vehículos matriculados en España, con lo que los vehículos extranjeros que vienen a España temporalmente (nótese que por nuestro país transitan cada año millones de turistas europeos que viajan hasta nuestro territorio con un vehículo de matrícula foránea) quedarían fuera del ámbito de aplicación de esta novedad normativa. Así, en un contexto de dificultades económicas, inflación y encarecimiento del coste de la vida, imponer un gasto adicional a millones de familias, especialmente en fechas de elevado consumo como las Navidades, resulta una carga innecesaria y desproporcionada que no cuenta con una justificación técnica sólida ni con un análisis económico previo que permita valorar su impacto real.

Por si fuera poco, el Gobierno no ha realizado una debida comunicación sobre la entrada en vigor de esta norma: el 65% de los españoles la desconoce y hasta el 30% no sabe que puede exponerse a ser sancionado con 80 euros de multa si incumple esta nueva norma. Además, muchos conductores españoles están adquiriendo sin saberlo balizas V-16 más baratas, pero no homologadas por la DGT, exponiéndose también a ser multados consecuencia de la ineficiente política comunicativa del Gobierno.

Desde el punto de vista estrictamente técnico, la baliza V16 presenta limitaciones relevantes de eficacia, que no han sido suficientemente acreditadas mediante estudios independientes, informes periciales ni ensayos en condiciones reales de tráfico. En vehículos industriales de gran tonelaje, como camiones o furgones, la ubicación de la baliza en la cabina resulta totalmente ineficaz, ya que la propia caja del vehículo oculta su visibilidad desde el exterior, volviendo inútil el dispositivo. A ello se añade que, en tramos de carretera con curvas cerradas, cambios de rasante o zonas sin visibilidad directa, la baliza no permite anticipar la presencia del vehículo detenido, poniendo en riesgo a los conductores que se aproximan. Asociaciones de conductores y Guardias Civiles también han elevado dudas sobre la utilidad general del dispositivo, alegando que “de día no se ve lo suficiente”. Además, cabe destacar que estas balizas requieren conexión a internet para conectarse con la red DGT 3.0, por lo que requieren una tarjeta eSIM integrada. Sin embargo, en multitud de puntos de la red de carreteras de España no existe red suficiente para este uso, por lo que su uso se convertiría en inútil para los objetivos que supuestamente se persiguen.

Tampoco se han publicado estudios concluyentes sobre su rendimiento en condiciones climatológicas adversas como lluvia intensa, niebla densa, nieve o polvo en suspensión. Por el contrario, los triángulos de emergencia —ahora sustituidos por la baliza V16— permitan, incluso en condiciones meteorológicas extremas, advertir la presencia de un vehículo averiado con una antelación mínima de 100 metros, lo que facilitaba a los conductores una reacción adecuada para reducir la velocidad y evitar el impacto.

Además, la obligatoriedad de la baliza V16 introduce un riesgo añadido que contradice frontalmente las recomendaciones nacionales e internacionales de seguridad vial: el peligro de que los conductores, al activar el dispositivo desde el interior del vehículo, permanezcan en el habitáculo mientras esperan asistencia. Los protocolos de prevención de riesgos establecen claramente que, ante una avería o incidente en carretera, los ocupantes deben abandonar inmediatamente el vehículo y situarse en un lugar seguro fuera de la calzada. Incentivar, aunque sea de forma indirecta, conductas que llevan a permanecer dentro del vehículo supone incrementar el riesgo en caso de colisión.

Todo ello evidencia que la obligación de utilizar la baliza V16 carece de proporcionalidad, no garantiza un beneficio real y acreditado en términos de seguridad



vial, genera una desigualdad normativa frente a los vehículos extranjeros, impone una carga económica injustificada a las familias españolas y puede fomentar prácticas peligrosas expresamente desaconsejadas por los servicios de emergencia. Igualmente, no se entiende por qué no contempla opciones como que sea el conductor el que decida escoger entre la baliza V-16 o continuar utilizando los clásicos triángulos reflectantes. Hasta que no existan estudios técnicos, periciales y forenses concluyentes que demuestren de forma objetiva la eficacia y utilidad del dispositivo, resulta imprescindible revisar la medida, suspender su aplicación y dirigir los esfuerzos a aliviar las cargas que soportan los españoles, así como proporcionar ayudas a familias y empresas para la renovación del parque móvil, mejorando considerablemente la seguridad vial.

Por lo expuesto se formulan los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO. INSTAR AL EQUIPO DE GOBIERNO DE ESPAÑA CON EL FIN DE NO INTRODUCIR CARGAS ADICIONALES A LAS FAMILIAS Y EMPRESAS ESPAÑOLAS, SUSPENDER LA OBLIGATORIEDAD DE LA BALIZA V16 HASTA QUE EXISTAN ESTUDIOS TÉCNICOS Y FORENSES INDEPENDIENTES Y CONCLUYENTES QUE ACREDITEN SU EFICACIA EN CONDICIONES REALES DE VISIBILIDAD, CLIMATOLOGÍA ADVERSA Y SEGURIDAD VIAL. ASIMISMO, CONTINUAR PERMITIENDO EL USO DE LOS TRIÁNGULOS DE EMERGENCIA PARA SEÑALAR INCIDENCIAS O ACCIDENTES EN CARRETERA.

SEGUNDO. GARANTIZAR QUE NINGUNA MEDIDA DE SEGURIDAD VIAL OBLIGUE O INCENTIVE A LOS CONDUCTORES A PERMANECER DENTRO DEL VEHÍCULO, PRÁCTICA FIRMEMENTE DESACONSEJADA POR LOS PROTOCOLOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y SEGURIDAD EN CARRETERA.

TERCERO. IMPULSAR AYUDAS PARA LAS FAMILIAS Y EMPRESAS ESPAÑOLAS CON EL FIN DE MEJORAR LA SEGURIDAD VIAL A TRAVÉS DE LA RENOVACIÓN DEL PARQUE AUTOMOVILÍSTICO DE ESPAÑA DESDE UNA PERSPECTIVA QUE GARANTICE LA LIBRE CONVIVENCIA DE TODAS LAS TECNOLOGÍAS DE AUTOMOCIÓN —COMBUSTIÓN, HÍBRIDAS Y ELÉCTRICAS— SIN IMPOSICIONES IDEOLÓGICAS.

CUARTO. CESAR EN SU PROMOCIÓN DE NORMATIVAS Y OBLIGACIONES QUE IMPONEN COSTES INNECESARIOS A LAS FAMILIAS Y MUESTRAN FINALIDAD PURAMENTE EXTRACTIVA, Y NO REPERCUTEN POSITIVAMENTE SOBRE EL BIENESTAR DE LOS ESPAÑOLES.»

Conocida la moción, y tras el debate habido, los miembros del Pleno Municipal por 4 votos a favor (2 Vox, 2 CB); 10 votos en contra (10 PSOE); y 10 abstenciones (10 PP); ACUERDAN:

- Rechazar la moción presentada para instar al gobierno de ESPAÑA a que suspenda la obligatoriedad de la Baliza V16.

00:36:00 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2025/sesion-plenaria-19122025.htm?id=88#t=2160.0>

C) RUEGOS, PREGUNTAS E INTERPELACIONES.

C) 1. RUEGOS

El Portavoz del PSOE, Sr. Ramón Fernández, presenta las siguientes:

- Se ruega a todo el equipo de gobierno y particularmente al responsable de turismo, de cultura, que no vayamos a remolque, que aceleremos en el proceso de declaración de la noche templaria como fiesta de interés turístico autonómico. Para nosotros es lamentable que un grupo de la oposición en las cortes de Castilla y León como UPL sea quien ponga el asunto sobre la mesa y quien evidencie que todavía desde el ayuntamiento todavía no se había presentado la solicitud. Por lo tanto creemos que no debemos llegar tarde en este tema y que siendo un evento cultural y turístico principal se remita a la mayor brevedad el expediente para que sea valorado por la Junta de Castilla y León.

- Se ruega al Sr. Alcalde, que con tranquilidad y serenidad entre instituciones, en el caso de los problemas que se están repitiendo en la carretera de Peñalba, que exijamos a la titular de la vía que es la Diputación que lleve a cabo la limpieza y la solución definitiva a posteriori, en condiciones de seguridad, sin poner en riesgo la vida de los trabajadores pero que se haga en la mayor brevedad. Y también que le solicitemos a la Junta de Castilla y León que busque una solución para los argayos, porque desde los incendios estos argayos se están produciendo hasta a 500 metros de la carretera, y el monte es de titularidad de la Junta. Se ruega que se solicite a la Junta que lleven a cabo actuaciones para que se sujete el terreno y no se produzcan esos argayos porque aun suponiendo que se hiciera el viaducto, esto no nos salva del peligro de que los argayos afecten al agua y seguimos teniendo un problema bastante importante. Por eso ruega sentarse a hablar con lealtad institucional y que cada institución asuma y cumpla con sus obligaciones.

- Tras las recientes declaraciones del Sr. Alcalde en una entrevista radiofónica, en las que afirmaba la inexistencia de una alternativa para el proyecto del "Anillo Verde", y entendiendo que, dentro de los nuevos planes de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI), se contemplaba un proyecto mas ambicioso, con actuaciones que sin ser puramente el anillo verde sí comprendían intervenciones análogas de mantenimiento y continuación; actuaciones que, cuentan con nuestro total apoyo, se ruega aclarar esto.

00:47:45 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2025/sesion-plenaria-19122025.htm?id=88#t=2865.9>

EL Portavoz de Vox, Sr. González Carrera, presenta las siguientes:

- Respecto al asfaltado de la rotonda de acceso a la nacional VI se encuentra en muy mal estado y suele haber accidentes. Se ruega se repare el asfalto o se tome alguna medida.

- Se ruega se revise el asfalto de la nueva rotonda de Toral de Merayo ya que se esta levantando y se encuentra en mal estado.

- Debido a las quejas de algunos vecinos se ruega se actué respecto al zumbido emitido por algún compresor o aparato de la pista de hielo ya que por las noches se escucha mucho y molesta a los vecinos a la hora de dormir.

00:46:01 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2025/sesion-plenaria-19122025.htm?id=88#t=2761.2>



C) 2. PREGUNTAS

El Portavoz de Vox, Sr. González Carrera, presenta las siguientes:

-¿ Se recibirá alguna propuesta por parte del equipo de gobierno respecto a los contratos que están pendientes de renovar este año, autobús, limpieza, hora ?

¿Cuándo se va a modificar la ordenanza de tasas del mercado para que refleje el pago por metro lineal y que no haya subida en las tasas?

- ¿Se esta trabajando en un nuevo presupuesto municipal para el año 2026?

-¿ Cual es el coste de la tapas de los ataúdes, bancos del parque en la ribera del rio Sil?

00:46:01 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2025/sesion-plenaria-19122025.htm?id=88#t=2761.2>

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 10:50 horas; lo que, como secretario, certifico.